

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 72/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 105 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias.

Reglamento que se anexa a la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 73/2009

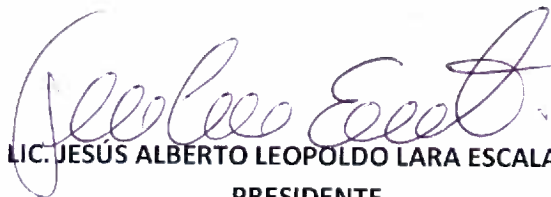
El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 105 fracciones VIII y XXXIX del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para la colocación, utilización y distribución de propaganda electoral de los partidos políticos y sus candidatos.

Reglamento que se anexa a la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE

PRESIDENTE



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila.



LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ

SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 74/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 105 fracciones VIII y XLII y 205 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Reglamento General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para la organización de debates.

Reglamento que se anexa a la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 105 fracción XXVII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE


LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila.